UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR BOLETIN OFICIAL Nº 262 - BAHIA BLANCA, ABRIL DE 2012

<u>RECTOR</u>
Dr. Guillermo H. CRAPISTE
VICERRECTORA
Mg. María del Carmen VAQUERO
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
Abog. Alejandro CANTARO
SECRETARIA PRIVADA
RECTORADO
Méd. Pedro SILBERMAN
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
Abog. Diego A. J. DUPRAT
ACADEMICA
Dra. Graciela P. BRIZUELA
TECNICA
Lic. Claudia LEGNINI
CIENCIA Y TECNOLOGIA
Dra. María Cintia PICCOLO
BIENESTAR UNIVERSITARIO
Ing. Químico Rolando SCUDELATI
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
Dr. Osvaldo AGAMENNONI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
Abog. Claudio A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
Dr.Juan Carlos LOBARTINI
DI.Juan Canos LOBARTINI
DIDECTORES DECAMOS DE
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Mario R. SABBATINI
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
Dra. Marta AVELDAÑO
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Mg. Rafael GARCIA
CS. DE LA SALUD
Lic. Miguel LLITERAS
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Walter CRAVERO
GEOGRAFIA Y TURISMO
Lic. Silvia B. GRIPPO
GEOLOGIA
Dra. Graciela MAS
HUMANIDADES
Dra. Adriana RODRIGUEZ
INGENIERIA
Dr. Carlos ROSSIT
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Dr. Pedro DOÑATE
MATEMATICA
Dra. Liliana CASTRO
ING. QUIMICA
Dra. Verónica BUCALA
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO

Resolución CSU-118/12 – Reglamento Funcionamiento C.S.U. Modif. art. 29º Res.CSU-511/10 Reglam. de Iniciativa					
Universitaria	2				
Resolución CSU-91/12 – Encuesta Alumnos Evaluación Asignaturas (Deroga CSU-240/99)					
Resolución CSU-832/11 – Cursos Intensivos Verano (Modif. CSU-758/11)	9				
Resolución R-255/12 – Pronunciamiento CSU – Repudio Golpe Cívico Militar 24/3/76	10				
Resolución CSU-93/12 – Adhesión C.S.U. a Declaración de Ushuaia del 25/2/12 Soberanía sobre Islas Malvinas					
Resolución CSU-43/12 – Difusión Universitaria / Programa de apoyo a publicaciones periódicas de la UNS					
Resolución CSU-107/12 – Constitución Junta Electoral 2012	19				
Resolución CSU-78/12 - Gestión de Alumnos - Carga					
actas exámenes finales a cargo de docentes (Modif. art. 6º Res.CSU-612/05)	20				
Resolución AU-4/12 – Asamblea Universitaria / Consideración gestión anual CSU-2010	21				
Resolución AU-5/12 – Carrera de Profesorado en Economía					
(EGB 3º Ciclo y Polimodal) se denominará Prof. en Economía de la Enseñanza Secundaria	22				
Resoluciónes Sintetizadas	23				

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO MODIF. ART. 29° CSU-511/10 - APRUEBA REGLAMENTO DE INICIATIVA UNIVERSITARIA

Resolución CSU-118/12 Expte.X-70/2011.

BAHÍA BLANCA, 29 de marzo de 2012

VISTO:

artículo 290 ΕI del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior Universitario que dispone: "Los proyectos sólo podrán ser presentados por el Rector, sus Secretarios, el Secretario General del Consejo Superior Universitario y/o los Consejeros Superiores, o iniciarse directamente en el seno de las Comisiones, en cuyo caso pasarán directamente al pleno con despacho de éstas. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado."; y

CONSIDERANDO:

Que sobre el particular corresponde hacer referencia al artículo 39º de la Constitución Nacional que establece que "Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa para presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados. El Congreso deberá darles expreso tratamiento dentro del término de doce meses. El Congreso, con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. sancionará una reglamentaria que no podrá exigir más del tres por ciento del padrón electoral, dentro del cual deberá contemplar adecuada una distribución territorial para suscribir la iniciativa. No serán objeto de

iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.";

Que dicho artículo de la Constitución Nacional ha sido reglamentado a través de la Ley 24.747 (Boletín Oficial del 24.12.96), la que establece los requisitos para su procedencia;

Que para el correcto funcionamiento de régimen un democrático, es necesario aplicar elementos que mitiguen insuficiencias y contradicciones del representativo sistema aue invariablemente ha desembocado en condiciones de no identificación de los representantes con los representados:

Que la democracia participativa ejerce en la ciudadanía una actitud positiva en la forma de influencia sobre el sistema político y demuestra una mayor incidencia en la respuesta del gobierno;

Que otorgarle al ciudadano un rol más activo contribuye a disminuir la marginación y la apatía al régimen político;

Que es necesaria la incorporación de mecanismos de participación ciudadana que logren disminuir el distanciamiento entre representantes y representados, y den la posibilidad a estos últimos de canalizar su voluntad y demandas;

Que el mecanismo de la iniciativa popular ha sido incorporado a las constituciones de 19 provincias argentinas;

Que la iniciativa popular tiene como fin fundamental fortalecer las

instituciones mediante la incidencia ciudadana en los procesos legislativos, para mejorar así la calidad de vida de la ciudadanía:

Que es positivo involucrar al conjunto de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones y no solo el de elegir a los miembros de los órganos democráticos representativos;

Que el Consejo Superior Universitario en su reunión del 28 de marzo de 2012, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 29º del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior Universitario el que quedará redactado del siguiente modo:

podrán "Los proyectos ser presentados por el Rector, sus Secretarios, el Secretario General del Consejo Superior Universitario y por **el** Consejeros Superiores; "Iniciativa mecanismo de Universitaria" iniciarse 0 directamente en el seno de las Comisiones, en cuyo caso pasarán directamente al pleno con el despacho de éstas. Todo proyecto se presentará por escrito y firmado."

ARTÍCULO 2º: Aprobar el "Reglamento de Iniciativa Universitaria" que corre como Anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase a conocimiento de Rectorado,

Secretarías Generales Académica y Técnica, Departamentos Académicos, CEMS y Direcciones Generales. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Anexo de la Res. CSU-118/2012

REGLAMENTO DE INICIATIVA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 1º) Podrán ejercer el derecho a la Iniciativa Universitaria todos los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 2º) Pueden ser objeto de Iniciativa Universitaria todos los temas que sean de competencia propia del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3º) Todo Proyecto de Iniciativa Universitaria deberá presentarse por escrito con, por lo menos, las firmas de 50 alumnos, docentes y/o no docentes.

ARTÍCULO 4º) El Proyecto de Iniciativa Universitaria deberá contener:

- a. El texto en forma clara y articulado como resolución del Consejo Superior Universitario.
- b. Los fundamentos que expongan los motivos del proyecto.
- c. La nómina del o los promotores.
- d. Las planillas de adhesión firmadas por los peticionantes que deberán aclarar su nombre completo, tipo y número de documento,

legajo o libreta universitaria y fecha.

ARTÍCULO 5°) Las firmas para la Iniciativa Universitaria no podrán tener una antigüedad mayor de doce (12) meses de antelación a la fecha de presentación.

ARTÍCULO 6º) El Proyecto será presentado ante la Secretaría General del Consejo Superior Universitario, quien deberá girarlo a la autoridad competente a los efectos de verificar la pertenencia a la comunidad universitaria de los firmantes.

ARTÍCULO 7º) ΕI Secretario General del Consejo Superior Universitario recibirá а los promotores de los provectos v remitirá los mismos а las comisiones que corresponda.

ENCUESTA DE EVALUACION DE ASIGNATURAS POR PARTE DE ALUMNOS (Deroga CSU-240/99)

Resolución CSU-91/12 Expediente X-11/12

Bahía Blanca 29 de marzo de 2012.

VISTO:

La Res.CSU-240/99, que establece la implementación de la evaluación de las asignaturas por parte de los alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que es intención de la Universidad Nacional del Sur mejorar la calidad de su enseñanza, y en ese sentido es importante el aporte de los alumnos, mediante la opinión vertida a través de la encuesta de asignatura;

Que las respuestas de los alumnos en la encuesta es un dato útil para la propia asignatura al momento de evaluar internamente su desempeño en la tarea educativa y poder corregir eventuales dificultades:

Que el sistema de encuesta vigente presenta dificultades operativas para su realización y procesamiento;

Que es conveniente que la encuesta sea simple y concisa; que pueda ser completada informáticamente, procesada automáticamente y que permita la identificación de cada uno de los docentes de la asignatura;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2012, aprobó lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E :

ARTICULO 1º).- Derogar la Resolución CSU-240/99.

ARTICULO 2º).- Aprobar la implementación de la encuesta de asignatura que se describe en los Anexos I y II.

ARTICULO 3º).- Delegar en la Secretaría General Académica los detalles técnicos para la correcta implementación a través de intranet UNS de esta encuesta, asegurando el anonimato de los alumnos.

ARTICULO 4°).- Habilitar la posibilidad de que cada departamento pueda agregar alguna/s pregunta/s adicional/es y/o

efectuar las aclaraciones que consideraren convenientes sobre las preguntas propuestas.

ARTICULO 5°).- Pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudios a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR DR. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I

La encuesta será anónima y se hará vía intraALU. Luego de acceder al sistema el alumno podrá optar por responder o no la encuesta.

- 2) A partir de la finalización del cuatrimestre los alumnos podrán completar las encuestas de las asignaturas en las que se habían inscripto el cuatrimestre anterior.
- 3) Previo al inicio del trámite de título, el alumno deberá acceder al sistema de encuesta para las últimas asignaturas cursadas, optando por responder o no a la misma.
- 4) Las encuestas serán procesadas informáticamente por la Dirección General de Sistemas de Información bajo la supervisión del Secretario General Académico, quien tendrá acceso a los resultados de las encuestas de todas las asignaturas de la UNS.
- 5) El procesamiento informático comprenderá: el detalle del número de encuestas realizadas, el número de encuestas completadas ya la elaboración de un valor promedio para cada una de las respuestas y su desviación estándar.
- 6) Los profesores y los auxiliares tendrán acceso vía intraUNS a todos los resultados

del procesamiento de las encuestas de la asignatura en la que fueran asignados.

- 7) Los Directores Decanos, los Secretarios Académicos y los Consejeros Departamentales tendrán acceso a los resultados de las encuestas de todas las asignaturas incluidas en los planes de estudio de las carreras dependientes de su Departamento y de las que dicten sus docentes.
- 8) Cada Departamento Académico constituirá una Comisión Ad hoc integrada Conseieros Departamentales por (profesores o alumnos) y/o por quienes el Departamental designare Consejo representantes del Centro de Estudiantes respectivo. Esta Comisión Ad Hoc deberá realizar un análisis de los resultados de las encuestas v de las observaciones. sugerencias, comentarios, elogios o críticas que se indiquen en las mismas, a efectos de poner al Consejo Departamental en conocimiento de todas aquellas situaciones de interés que surjan.- Luego, el Consejo Departamental podrá efectuar cuanto análisis considere conveniente sobre los resultados de las encuestas, como del informe de la Comisión Ad Hoc.
- 9) Los resultados de las encuestas podrán ser consultados por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR DR. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A N E X O II ENCUESTA DE ASIGNATURA

El objetivo de esta encuesta es conocer la valoración de los alumnos sobre las asignaturas y docentes de la UNS. Su colaboración es muy importante para contar con un elemento valioso para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Es así necesario que la responda con sinceridad y objetividad. Por favor, conteste a cada uno

Boleim Onc	CIGI IN 202			
de los ítems planteados, siempre que disponga de una opinión en el contexto de la asignatura indicada. Recuerde que esta encuesta es anónima.	Porcentaje de asistencia a las clases teóricas% y prácticas%?			
¿ Va a responder la encuesta? (desplegar opciones) (Si, No)	Se seguirá con la encuesta en el caso de tener un % de asistencia mayor al 50% en las clases teóricas o práctica.			
En caso de respuesta afirmativa el alumno tiene acceso a la siguiente pregunta:	(Marque una opción para cada afirmación)			
¿Cursó la asignatura? (desplegar opciones) (Si, No)	Comisión donde cursó (desplegar opciones) Se despliega el conjunto de MATERIA- COMISION con inscripciones aceptadas			
En caso negativo: ¿Por qué no cursó?:	y cuya encuesta está pendiente de carga. El alumno selecciona la MATERIA-			
Dificultad en los exámenes Si No	COMISION y se recupera el resto de la			
No haber estudiado lo suficiente Si No	información (Departamento, carrera, cuatrimestre, año , año de ingreso a la carrera y cantidad de veces que intentó			
Otro:	cursar la materia, contabilizando cantidad de inscripciones aceptadas			
Se seguirá con la encuesta en el caso de haber cursado la asignatura.	cuyo resultado no fue aprobado; es decir se cuentan como intentos tanto los desaprobados como los ausentes).			
Aprobó la asignatura (desplegar opciones) (Si, No, No rindió)	Nombre del Profesor (desplegar opciones con fotografía)			
Forma de aprobación (desplegar opciones) (Promoción, Examen Regular, Examen Libre)				
1) El profesor demostró tener conocimiento de los De acuerdo Parcialmente de Ni de acuerdo, ni en acuerdo desacuerdo	s temas. Parcialmente en En desacuerdo NS/NC (No sabe , no contesta)			
2) Las clases teóricas fueron útiles. De acuerdo Parcialmente de Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Parcialmente en En desacuerdo NS/NC (No sabe , no contesta)			
3) Las explicaciones en clase fueron claras. De acuerdo Parcialmente de Ni de acuerdo, ni en desacuerdo D D D	Parcialmente en En desacuerdo NS/NC (No sabe , no contesta)			

5) El profesor cumplió con el horario de clase

Ni de acuerdo, ni en desacuerdo

Parcialmente en

desacuerdo

En desacuerdo

NS/NC (No sabe , no contesta)

Boletín Oficial Nº 262

De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
6) El profesor res	spondió las pre	guntas efectuadas Ni de acuerdo, ni en	s en clase Parcialmente en	En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
7) el profesor res	spondió las preç Parcialmente de	guntas efectuadas Ni de acuerdo, ni en	durante las con	isultas. En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
8) El profesor asi	istió a todas las Parcialmente de	S Clases. Ni de acuerdo, ni en	Parcialmente en	En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
¿Cuenta la asign	atura con otro	profesor?: (Desple	egar opciones co	on fotografía) (Si	, No)
•		se vuelven a rej tantas veces c			
asignatura.	e repetitait	lamas veces c	omo profesore	es esteri asıyı	iauos a esta
Nombre del asist	ente (desplega	r opciones con fot	ografía)		
1). El asistente d	emostró tener (conocimiento de lo Ni de acuerdo, ni en	os temas Parcialmente en	En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
2) Las explicacio	nes del asisten	te fueron claras.	Parcialmente en	En desacuerdo	NS/NC (No sabe .
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
3) El asistente fu	e respetuoso c	on el alumno Ni de acuerdo, ni en	Parcialmente en	En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
4) El asistente cu	ımplió con los h	norarios de práctic Ni de acuerdo, ni en	a de la asignatu	I ra En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
Nombro dol avuo	lanto (dosplago	ar anaionas con fo	tografía)		
Nombre del ayudante (desplegar opciones con fotografía)					
1) El ayudante de De acuerdo	Parcialmente de	conocimiento de lo Ni de acuerdo, ni en	Parcialmente en	En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)
2) Las explicacio De acuerdo	Parcialmente de	Ni de acuerdo, ni en	Parcialmente en	En desacuerdo	NS/NC (No sabe ,
	acuerdo	desacuerdo	desacuerdo		no contesta)

3) El ayudani De acuerdo	te fue respetud Parcialmente acuerdo	so con el alumno de Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
4) El ayudani De acuerdo	te cumplió con Parcialmente acuerdo	los horarios de prácti de Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	ca de la asignatu Parcialmente en desacuerdo	Ira En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
(Estas cuatro asignatura)	afirmaciones	se repetirán tantas	veces como ayu	dantes estén as	ignados a esta
Preguntas y	afirmaciones	generales sobre la	<u>asignatura</u>		
1). ¿La cáteo	Ira exhibió el c	ronograma de la asig	natura al principio	o del cuatrimestre	e?
Si	No	NS/NC (No sabe/No	Contesta)		
2) ¿La cáted	ra dio las fecha	is de los exámenes a	l principio del cua	atrimestre?	
Si	No	NS/NC (No sabe/No	Contesta)		
3) Se cumplio De acuerdo	ó el cronogram Parcialmente acuerdo □	a de la asignatura de Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
4) ¿Las fechas de los exámenes estuvieron coordinadas de manera de que no se superpusieran con los exámenes del resto de las asignaturas del plan preferencial vigente?					
Si	No	NS/NC (No sabe/No	Contesta)		
5) ¿Se mostraron los exámenes rendidos?					
Si	No	NS/NC (No sabe/No	Contesta)		
6) La teoría y De acuerdo	Parcialmente acuerdo	tuvieron bien sincroni. de Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	zadas Parcialmente en desacuerdo □	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
7) Las práction De acuerdo	cas fueron útile Parcialmente acuerdo		Parcialmente en desacuerdo	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
De acuerdo	Parcialmente acuerdo	desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
9) Se dispuso De acuerdo	o de personal d Parcialmente acuerdo	de Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	las prácticas Parcialmente en desacuerdo	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)

Boletín Oficial N° 262

10) Se dispuso o De acuerdo □	de bibliografía ao Parcialmente de acuerdo	decuada para la a Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	asignatura Parcialmente en desacuerdo □	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
11) Se dispuso d De acuerdo	de laboratorios, s Parcialmente de acuerdo	gabinetes y eleme Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	entos adecuados Parcialmente en desacuerdo	para la asignatu En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
	12) Se cumplieron con las actividades complementarias de la asignatura: viajes de estudio,				
visitas y otras De acuerdo □	Parcialmente de acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	Parcialmente en desacuerdo	En desacuerdo	NS/NC (No sabe , no contesta)
13) ¿Qué sistema de evaluación propone para esta asignatura?					
Parciales y final					
Promoción sin examen final					
Otro					
Observaciones/ Sugerencias/ Comentarios/ Elogios/ Críticas					
Muchas gracias por su colaboración					

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ALUMNOS
EXCEPCIONES / CURSOS
INTENSIVOS DE VERANO.
Mod.CSU-758/11

Resolución CSU-832/11 Expte.1055/2000.

BAHÍA BLANCA, 22 de diciembre de 2011.

VISTO:

Las observaciones realizadas por la Directora de Registro y Contralor de la Dirección

General de Alumnos y Estudios (fs. 197) a la Resolución CSU-758/11; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar algunas imprecisiones de la Resolución CSU-758/11, sobre todo en lo que respecta a los plazos indicados en su Anexo I;

Que es necesario compatibilizar la inscripción para cursos de verano con el sistema de

reinscripción anual (Res. R-630/08);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 21 de diciembre de 2011, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar a los alumnos inscriptos a los Cursos Intensivos de Verano, al momento de su inscripción, del control del cumplimiento de la reinscripción anual (Resolución R-630/08).

ARTICULO 2º: Modificar el artículo 6.3. del Anexo I de la Resolución CSU-758/11, el quedará que redactado de la siguiente manera: "Las inscripciones se realizarán en los puestos de autogestión y por Internet a partir del último día del plazo de carga de los resultados los trabaios prácticos de correspondiente al segundo cuatrimestre y por un período de diez 10) días corridos. Los alumnos no podrán inscribirse en más de un (1) curso. Los alumnos inscriptos en un curso que posteriormente no se dicte por no superar el número mínimo de interesados, podrán optar por tomar otro Curso Intensivo de Verano."

ARTICULO 3º: Modificar el artículo 6.5. del Anexo I de la Resolución CSU-758/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los Cursos se desarrollarán a partir del día siguiente al último día dispuesto para el cese total de actividades y el cierre de edificios

y dependencia de la UNS y hasta la fecha de inicio de clases correspondientes al primer cuatrimestre."

ARTICULO 4º: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, a la Dirección General de Alumnos y Estudios. Comuníquese a los Departamentos Académicos, dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PRONUNCIAMIENTO CSU REPUDIO AL GOLPE CIVICO MILITAR 24/3/76

Resolución R-255/12 Expte. 842/05

Bahía Blanca, 22 de marzo de 2012

VISTO:

Que el 24 de marzo se cumple un nuevo aniversario del último Golpe Cívico Militar que interrumpió el orden institucional y dio lugar a la dictadura más sangrienta que hemos padecido los argentinos; y

CONSIDERANDO:

Que ese día, de hace ya 36 años, se instaló entre nosotros un plan sistemático de exterminio, planificado desde el Estado y llevado a cabo en la clandestinidad que se tradujo en el secuestro, la tortura, el asesinato, el exilio externo e interno de miles de seres humanos:

Que treinta mil desaparecidos, la imposición de un modelo económico perverso y la ruptura del tejido social fueron las principales, pero no las únicas, consecuencias de esos trágicos años en los que desde el estado se bregó a favor del miedo, la culpa y el silencio:

Que luego gobiernos constitucionales de distintos signos trataron infructuosamente de silenciar lo ocurrido a través de las leyes de punto final y de obediencia debida y de los indultos;

Que por el contrario es necesario, desde las instituciones de la República, mantener activa la memoria histórica sobre los hechos acontecidos durante el terrorismo de Estado;

Que la condena a los responsables militares y civiles de estas violaciones a los derechos humanos debe ser tanto social como jurídica;

Que solamente la memoria y la justicia impedirán la repetición de hechos tan terribles;

Que es importante que la Universidad Nacional del Sur, como institución del Estado, promueva e inculque en la sociedad el respeto a las instituciones y a las leyes de la República;

Que es saludable para las generaciones más jóvenes de argentinos, que el rechazo a este tipo de actos aberrantes sea condenado públicamente;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario con fecha 21 de marzo de 2012 presentó y avaló este proyecto de resolución;

POR ELLO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR "ad referéndum" del Consejo Superior Universitario

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º).- Condenar enérgicamente, una vez más, el golpe cívico militar del 24 de marzo de 1976.

ARTÍCULO 20).-Repudiar las recientes declaraciones del ex general Jorge Rafael Videla en las que lejos de ejercer una autocrítica lo actuado. reivindica de nuevamente el terrorismo de Estado.

ARTÍCULO 3°).-Comuníquese. Pase a la Dirección de Prensa y Ceremonial para su difusión en los medios locales y a la Dirección General de Sistemas Informáticos para su publicación en la página Web de la Universidad Nacional del Sur. Tome razón el Boletín Oficial. Cumplido. vuelva al Conseio Superior para ratificación. su Cumplido, archívese.

> DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR DRA. GRACIELA BRIZUELA SEC. GRAL. ACADEMICA

ADHESION DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO A DECLARACION DE USHUAIA DEL 25/2/12 SOBERANIA SOBRE ISLAS MALVINAS

Resolución CSU-93/12

Expte. 816/2012

Bahía Blanca, 30 de marzo de 2012

VISTO:

La "Declaración de Ushuaia" suscripta por los integrantes de las comisiones de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación, el 25 de febrero de 2012 en la ciudad de Ushuaia (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

Que el Congreso de la Nación mediante votaciones unánimes en el Senado y en la Cámara de Diputados refrendó el texto de la declaración mencionada, convirtiéndolo en ley;

CONSIDERANDO:

Que el texto mencionado en el visto declara la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tal como lo establece la Constitución Nacional: expresa su total convicción acerca de la situación colonial de las Islas, que afecta la integridad territorial de la República Argentina; reafirma la vocación por el diálogo y la paz de la República Argentina en un esfuerzo sostenido para recuperar el ejercicio de la soberanía sobre esos territorios, respetando el modo de vida de sus habitantes v conforme al derecho internacional: comunidad advierte. ante la internacional y las Naciones Unidas, de la militarización e introducción de armas nucleares en el Atlántico Sur por parte del Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en violación de la Zona de Paz: insta al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a cumplir con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de ONU refrendadas V anualmente por su Comité Especial de Descolonización con el fin de alcanzar una solución pacífica sobre la cuestión Malvinas: establece que se acerque dicha Declaración a todos los Parlamentos y a todos los foros y organismos internacionales correspondientes, a efectos promover su apoyo a la reanudación de la negociación entre ambos países:

Que la Universidad Nacional del Sur debe expedirse al respecto en tanto institución pública de educación superior;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 28 de marzo de 2012, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adherir en todos sus términos a la Declaración de Ushuaia del 25 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2º: Recordar a los ciudadanos argentinos que combatieron en defensa de los derechos soberanos de nuestra Nación durante el último conflicto del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Pase a la Dirección de Prensa y Ceremonial para su difusión en los medios locales y a la Dirección General de Sistemas Informáticos para su publicación en la página Web de la Universidad Nacional del Sur. Tome razón el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE RECTOR DR. DIEGO DUPRAT SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO RES. CSU-`93/12

Declaración de Ushuaia

(25 de febrero de 2012, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)

- "1 La legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tal como lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional. en su condición de partes integrantes del territorio nacional, en consonancia con lo dispuesto por la ley 26.552, que fija los límites de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur, У por documentación que establece la delimitación de la plataforma continental argentina, presentada por el gobierno argentino ante la Comisión de Límites Plataforma Continental. en cumplimiento de lo dispuesto por el Anexo II de la Convención sobre Derecho del Mar.
- 2 Su total convicción acerca de la situación colonial de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur que afecta la

integridad territorial de la República Argentina y de que la disputa entre los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre esos territorios debe resolverse pacíficamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, que instan a ambos gobiernos proseguir las negociaciones, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional, conforme a las recomendaciones del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, y a abstenerse de adoptar decisiones que impliquen introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras continúe proceso de negociación.

- 3- Su reafirmación de la vocación por el diálogo y la paz de la República Argentina respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en esfuerzo sostenido para recuperar el ejercicio de la soberanía sobre esos territorios, respetando el modo sus habitantes de vida de conforme al derecho internacional. En este sentido, una vez más instamos a las negociaciones de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- 4- Su advertencia ante la comunidad internacional y las Naciones Unidas de la militarización e introducción de armas nucleares en el Atlántico Sur, por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en violación de la Zona de Paz (Resolución Asamblea

General ONU 41/11) y el rechazo a la realización de prácticas contrarias a la necesidad de mantener a la región libre de medidas de carreras militarización. de armamentísticas, de presencia militar extraregional y de armas nucleares.

5- Su rechazo a la persistente actitud colonialista y militarista del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Atlántico Sur. vulnerando los legítimos derechos soberanos de la República Argentina desconociendo У Resoluciones de las **Naciones** Unidas que instan a la búsqueda de solución pacífica, justa duradera en la Cuestión de las Islas Malvinas.

6- Su condena a las acciones unilaterales ilegítimas de Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en materia pesquera hidrocarburífera que violan las resoluciones diversas de las **Naciones** Unidas ٧ de la Organización de **Estados** Americanos, y su denuncia del potencial peligro de un desastre medioambiental en el Atlántico Sur como consecuencia de actividades ilegales del Reino Unido en la zona. En este sentido, nuestra posición es acompañar todas las decisiones que conviertan a la República Argentina en un activo participante de las acciones de protección del medio ambiente en la Antártida v el Atlántico Sur.

7 – Su respaldo a la presentación de la República Argentina, ante la Comisión de Limites de la Plataforma Continental (CLPC), el organismo creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esto implicó reafirmar la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el acceso a los recursos allí disponibles. El apoyo a los propósitos del Tratado Antártico, como su sistema jurídico, asegurar una pacífica convivencia internacional en zona, profundizando el compromiso de protección del medio ambiente. la conservación de ecosistemas, y el uso racional de recursos vivos marinos antárticos. fortalecer para respaldo continental para establecimiento de políticas nacionales y regionales de carácter integrador.

8– Su voluntad de instar a la Unión Europea a revisar lo dispuesto en el Tratado de la Unión Europea (TUE Tratado Maastricht. 1992), Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE, Lisboa, 2007), en relación la estrategia а asociación PTU-CE en 2013 (Países y Territorios de Ultramar) cuando expira la actual Decisión de Asociación – y que la Comisión Europea ya está elaborando, para que la Unión Europea reconozca la particular situación de territorios conforme resulta, no solo de las afirmaciones argentinas, sino de las resoluciones de las Naciones Unidas. En este sentido, agradece a países Europeos constantemente apoyan las citadas resoluciones.

9- Su profundo agradecimiento a los gobiernos y pueblos hermanos de Chile, Uruguay y Brasil, por sus recientes manifestaciones reiterando el compromiso asumido, de impedir el ingreso a sus puertos de barcos identificados con la bandera ilegal de las Islas Malvinas.

apoyando así una vez más la posición argentina respecto de su soberanía sobre las Islas Malvinas. Georgias del Sur, Sándwich del Sur los espacios marítimos circundantes. También agradece el apoyo del MERCOSUR y Estados Asociados, la OEA, la UNASUR, la CELAC y el ALBA, así como grupos bi-regionales o regionales como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur África (ASA), la Cumbre de países Sudamericanos y países Árabes (AFA) y el Grupo de los 77 más China. Al mismo tiempo. manifiesta su respaldo gestiones que vienen desarrollando los gobiernos argentinos de la democracia en todos los Foros internacionales con el objetivo de que el conjunto de la comunidad internacional se manifieste a favor del cumplimiento de la Resolución 2065 de Naciones Unidas.

10- Su decisión de instar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a cumplir con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General refrendadas de la ONU. У anualmente por su Comité Especial de Descolonización, con el fin de alcanzar una solución pacífica sobre disputa de soberanía la concerniente la Cuestión а Malvinas. Asimismo, manifiesta su voluntad de hacer llegar esta Declaración todos los а Parlamentos, en particular a los de la región y a todos los foros y organismos internacionales correspondientes, a efectos de promover su apoyo a la reanudación de la negociación entre ambos países para alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre Islas Malvinas. Georgias del Sur, Sándwich del Sur los espacios marítimos circundantes".

DIFUSION UNIVERSITARIA
PROGRAMA DE APOYO A LAS
PUBLICACIONES PERIODICAS
PROPIAS DE LA UNS.

Resolución CSU-43/12 Expte. 2584/10

BAHIA BLANCA, 2 de marzo de 2012

VISTO:

El Programa de Apoyo a las Publicaciones Periódicas Propias de la UNS implementado por la Secretaría General de ciencia y Tecnología con periodicidad anual; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad al programa y fortalecer su desarrollo;

Que es necesario contar con pautas claras y estables para la asignación de fondos para evitar cambios presupuestarios bruscos que puedan poner en riesgo la continuidad de estas publicaciones y asegurar de este modo el financiamiento de una actividad que debe ser sostenida en el tiempo;

Que una forma de garantizar la vigencia y estabilidad de pautas para la asignación de fondos es establecerlas a través de una resolución del Consejo Superior Universitario;

Que es necesario estimular a los Departamentos Académicos para que trabajen en la mejora de localidad de las publicaciones periódicas; Que los fondos deberían ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente lo que exige que la convocatoria del programa sea realizada a principio de cada año, para poder dar cumplimiento al mecanismo de asignación de recursos establecido;

Que en las diferentes convocatorias realizadas desde el año 1998 se señala que los criterios empleados por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT) servirán de marco de referencia para evaluar la calidad de las publicaciones de la UNS:

Que el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica es un organismo nacional dependiente del CONICET que brinda apoyo a la edición de revistas científicas, a su difusión y a su renovación tecnológica;

Que la evaluación en base a parámetros externos como los establecidos por el CAICYT puede contribuir a mejorar la posición de las publicaciones propias a nivel nacional e internacional, y permite evaluar con objetividad sus mejoras a lo largo del tiempo y comparar publicaciones de distintas áreas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su sesión del 29 de febrero de 2012 lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO R E S U E L V E : ARTICULO 1º).- Aprobar las pautas para la asignación de fondos del Programa de Apoyo a las Publicaciones Periódicas Propias de la UNS detalladas en el Anexo I.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a todos sus efectos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXOI Res. CSU-43/12

- 1.- La convocatoria del Programa de Apoyo a las Publicaciones Periódicas Propias de la UNS la realizará la Secretaría General de ciencia y Tecnología de la UNS durante el mes de marzo de cada año.
- 2.- El Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología evaluará el nivel de las publicaciones presentadas a la convocatoria y realizará una propuesta de asignación de fondos al Consejo Superior Universitario.
- 3.- Los Departamentos responsables de las publicaciones deberán:
 - a) Presentar la solicitud de fondos avalada por dos presupuestos.
 - b) Indicar y acreditar fehacientemente el grado de cumplimiento de cada uno de los criterios indicados en el formulario adjunto, establecidos en el Sistema Latindex para la evaluación de la calidad de las publicaciones periódicas.
 - c) Indicar y acreditar si la revista fue evaluada externamente con su resultado y si integra le Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas.

- d) Adjuntar los tres últimos números editados.
- 4.- Las revistas que hayan sido evaluadas por el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT) podrán reemplazar lo establecido en el punto 3.b) por la evaluación externa que tendrá una vigencia de tres años.
- 5.- El Consejo Asesor de la Secretaría de Ciencia y Tecnología asignará puntos a cada publicación según el siguiente detalle:
 - a) Un punto por cada criterio de calidad cumplido del Sistema Latindex (hasta un máximo de 33)
 - b) Tres puntos adicionales para las publicaciones que se hayan sometido a evaluación externa según estas pautas y hayan obtenido la calificación para ingresar a Latindex (25 puntos o más)
 - c) Cuatro puntos adicionales para las publicaciones que integren el Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas.
- 6.- En los casos en los que se presente la evaluación externa vigente (art. 4) se asignará en el punto 5.a) el puntaje establecido en la evaluación externa.
- 7.- La propuesta de asignación de fondos se realizará en base al puntaje obtenido por cada publicación y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Monto a asignar a la revista i= $(Ai/ \sum Ai)$ * Monto total a distribuir

Ai= (Puntos de la publicación i/40) x (Presupuesto teórico i)

Puntos de la publicación i: suma de puntos obtenidos según lo establecido en los puntos 5 o 6.

Presupuesto teórico de la publicación i: monto que la publicación necesita para editar sus ejemplares, establecido por el Consejo Asesor a partir de evaluar todos los presupuestos.

Monto total a distribuir: asignación presupuestaria establecida anualmente por el CSU para la convocatoria.

Formulario Adjunto

Parámetros de Calidad Editorial LATINDEX

<u>Características editoriales generales</u>

- 1.- Mención del cuerpo editorial. Se constatará que en la revista se mencione la existencia de un consejo editorial o un responsable científico.
- 2.- Contenido. Se contestará afirmativamente cuando al menos el 40% de los trabajos publicados sean:
 - a) artículos originales inéditos
 - b) informes técnicos, normas o especificaciones
 - c) ponencias o comunicaciones a congresos
 - d) cartas al editor o artículos breves.
 - e) Artículos de revisión, estados del arte, etc.
- 3.- Antigüedad mínima un año. Para ser evaluada la publicación deberá haber comenzado a editarse al menos 12 meses antes del momento en que se hace el análisis. Las publicaciones semestrales o anuales deberán ser evaluados con un mínimo de tres fascículos diferentes. En todos los casos deberá evaluarse con los fascículos más recientes.
- 4.- Identificación de los autores. Los trabajos deben estar firmados por los autores con nombre y apellidos o declaración de autor institucional.
- 5.- Lugar de edición. Deberá hacerse constar en lugar visible el lugar de edición de la revista.

- 6.- Entidad editora. Deberá hacerse constar en lugar visible la entidad o institución editora de la revista.
- 7.- Mención de la dirección. Deberá aportarse en lugar visible la dirección postal o de correo electrónico de la administración de la revista a efectos de solicitud de suscripciones. Canjes, envío de trabajos, etc

<u>Características de presentación de la</u> revista

- 9.- Páginas de presentación. Deberán incluir título completo, ISSN, volumen, número, fecha y membrete bibliográfico.
- 10.- Mención de periodicidad. La revista debe expresar o mencionar su periodicidad o en su defecto, el número de fascículos que editará en el año.
- 11.- Tabla de contenidos (índice). Califica positivamente cuando existe en cada fascículo tabla de contenido, índice o sumario en los que consten los datos de título, autor y página inicial.
- 12.- Membrete bibliográfico al inicio del artículo. Califica positivamente si el membrete bibliográfico aparece al inicio de cada artículo e identifica a la fuente.
- 13.- Membrete bibliográfico en cada página. Califica positivamente si el membrete que identifica la fuente aparece en cada página de los artículos publicados.
- 14.- Miembros del consejo editorial. Califica positivamente si aparecen los nombres de los miembros del consejo editorial de la revista.
- 15.- Afiliación institucional de los miembros del consejo editorial. Califica positivamente si se proporcionan los nombres de las instituciones a las que están adscritos los

- miembros del consejo editorial. No basta que se indique solamente el país.
- 16.- Afiliación de los autores. Deberá proporcionarse al menos el nombre de la institución de trabajo del autor o autores de cada artículo. Esta información puede ser encontrada tanto al principio como al final de cada artículo, así como en las "listas de colaboradores" o "información sobre los autores" que aparecen entre las primeras o entre las últimas páginas de un fascículo.
- 17.- Recepción y aceptación de originales. Califica positivamente sólo si se indica ambas fechas.

<u>Características de gestión y política</u> editorial

- 18.- ISSN. Se considerará positivamente la existencia de código ISSN.
- 19. Definición de la revista. En la revista deberá mencionarse le objetivo, cobertura temática y/o público al que va dirigida.
- 20.- Sistema de arbitraje. En la revista deberá constar el procedimiento empleado para la selección de los artículos a publicar.
- 21.- Evaluadores externos. Se deberá mencionar que el sistema de arbitraje recurre a evaluadores externos a la entidad o institución editora de la revista
- 22.- Autores externos. Al menos el 50% de los trabajos publicados deben provenir de autores externos a la entidad editora. En el caso de las revistas editadas por asociaciones se considerarán autores pertenecientes a la entidad editora los que forman parte de la directiva de la asociación o figuran en el equipo de la revista.
- 23.- Apertura editorial. Al menos dos terceras partes del consejo editorial deberán ser ajenas a la entidad editora.

- 24.- Servicios de información. Califica positivamente si la revista está incluida en algún servicio de indización, resúmenes, directorios o bases de datos. Este campo califica positivamente tanto si la base de datos es mencionada por la propia revista como si lo agrega el calificador.
- 25.- Cumplimiento de periodicidad. Califica positivamente si la revista edita el año el número de fascículos correspondientes con la periodicidad expresada.

Características de los contenidos.

- 26.- Contenido original. Califica positivamente si al menos el 40% de los artículos son trabajos de investigación, comunicación científica o creación originales.
- 27.-Instrucciones a los autores. Califica positivamente si aparecen las instrucciones a los autores sobre el envío de originales y resúmenes al menos en algún número del año.
- 28. Elaboración de las eferencias bibliográficas. En las instrucciones a los autores deberán indicarse las normas de elaboración de las referencias bibliográficas.
- 29.- Exigencia de originalidad. Califica positivamente si en la presentación de la revista o en las instrucciones a los autores se menciona esta exigencia para los trabajos sometidos a publicación.
- 30.- Resumen. Todos los artículos deberán ser acompañados de un resumen en le idioma original del trabajo.
- 31.- Resumen en dos idiomas. Califica positivamente si se incluyen resúmenes en el idioma original del trabajo y en un segundo idioma.
- 32.- Palabras clave. Califica positivamente si se incluyen palabras clave o equivalente en el idioma original del trabajo.

33.- Palabras clave en dos idiomas. Para calificar positivamente, deberán incluirse palabras clave o equivalente en el idioma original del trabajo y en otro idioma.

MG. MARIA DEL CARMEN VAQUERO
VICERRECTORA UNS
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSTITUCION JUNTA ELECTORAL 2012

Resolución CSU- 107/12 Expte. 1302/2006

Bahía Blanca, 29 de marzo de 2012

VISTO:

La necesidad de constituir la Junta Electoral de la UNS para el período estatutario 2012-2013; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Reglamento Electoral de la UNS (Res. CSU-650/06 y modificatorias) corresponde designar una nueva Junta Electoral:

Que fueron consultadas todas las listas que integran los órganos colegiados de gobierno a nivel general de la Universidad;

Que se realizará una consulta a los apoderados de las listas que integran la Asamblea Universitaria en representación de los Docentes Auxiliares a fin de completar los suplentes de ese estamento, sujeta a la aprobación de este Consejo;

Que las modificaciones respecto a la conformación de la Junta Electoral aseguran pluralidad e inclusión de la mayor cantidad de listas en todos los claustros; Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 28 de marzo de 2012, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Constituir la Junta Electoral para el período estatutario 2012-2013 conforme al siguiente detalle:

Representante de los Profesores:

Titular: Ida Clara Bonini (Lista Integración)-Presidente.

Suplente: Silvia Morresi (Línea Phi)

Vicepresidente

Titular: Ana Tablar (Lista Blanca)
Suplente: Noemí Andrucetti (Lista Universidad)

Representante de los Docente Auxiliares:

Titular: Sebastián Arruiz (Lista Auxiliares en Línea Phi)

Titular: Paula Carlaván (Lista

Auxiliares del Sur)

Representante de los Alumnos:

Titular: Juan Arriola (Lista MNR-Desafíos)

Suplente: Félix Antuñano Klappenbach (Lista Unidad)

Titular: Sol Castro (Lista Generación

UNS)

Suplente: Fernando Lima (ListaTNT)

Representante de los No Docentes:

Titular: Mónica Maceratesi (Lista Azul)

Suplente: Nelly José (Lista

Celeste.)

ARTÍCULO 2º: Pase a la Junta Electoral y por su intermedio comuníquese a los interesados, a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Alumnos y Estudios. Tomen razón la Asamblea Universitaria, los Departamentos Académicos y el CEMS. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO CRAPISTE RECTOR UNS DR. DIEGO DUPRAT SECRETARIO GENERAL CSU

GESTION DE ALUMNOS
CARGA ACTAS DE EXAMENES
FINALES A CARGO DE DOCENTES
MODIF. artículo 6º Res. CSU-612/05

Resolución CSU- 78/12 Expte. X-33/2005

BAHIA BLANCA,

VISTO:

La Resolución CSU-612/05 que establece el sistema de gestión de alumnos en cuanto a los exámenes finales y deroga la Resolución R-805/04; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 6º la mencionada resolución establece "La carga de Actas de exámenes finales la hará el personal administrativo del Departamento, dentro de los días 10 hábiles posteriores a la fecha del examen.";

Que en diciembre del 2010 fue consensuado, en reunión de Secretarios Académicos, que a partir del 14/02/2011 se eliminaran las operaciones de carga de Actas de exámenes para los usuarios de gestión de los departamentos Académicos, quedando restringida

esta operatoria solo a los Docentes por la aplicación Guaraní3w;

Que corresponde, entonces, adecuar la normativa vigente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 14 de marzo de 2012, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reemplazar el artículo 6º de la Resolución CSU-612/05 que donde dice: "La carga de Actas de exámenes finales la hará el personal administrativo del Departamento, dentro de los días 10 hábiles posteriores a la fecha del examen." Deberá decir: "La carga de Actas de exámenes finales quedará a cargo sólo de los docentes a través de la aplicación informática vigente."

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Alumnos y Estudios y a los Departamentos Académicos. Cumplido; archívese.

DR. GUILLERMO H. CRAPISTE
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ASAMBLEA UNIVERSITARIA CONSIDERACION GESTION ANUAL CSU 2010

Resolución AU- 04/12

BAHIA BLANCA, 29 de marzo de 2012.

VISTO:

El artículo 35º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye a la Asamblea Universitaria el superior gobierno de la Universidad:

El artículo 48º inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye a la Asamblea Universitaria la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario:

El artículo 48º inc. h) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, que atribuye a la Asamblea Universitaria potestad para ejercer todo acto de competencia superior no previsto en el Estatuto;

Las resoluciones y actas de sesiones presentadas por el Consejo Superior Universitario a esta Asamblea, correspondientes al período que va del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010;

Las resoluciones del Sr. Rector registradas ad-referéndum del Consejo Superior Universitario, remitidas a esta Asamblea y correspondientes al mismo período;

Las resoluciones AU 05/1999, AU 01/2000, AU 01/2001, AU 04/2002, AU 06/2003, AU 10/2004, AU 03/2005, AU 09/2006, AU 20/2007, AU 12/2008, AU 13/2009 y AU 14/2010 referidas a la consideración de la gestión anual del Consejo Superior Universitario, en las que se efectúan distintas observaciones y recomendaciones;

Los dictámenes de la Asesoría Letrada números 2483/1993, 2510/1993 y 2609/1993, referidos a las relaciones de carácter político-institucional entre la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior Universitario;

El dictamen de la Asesoría Letrada número 4934/2003, referido a las relaciones entre el reglamento y el acto administrativo de aplicación;

La iniciativa de Asambleístas integrantes de la comisión para solicitar al Sr. Secretario General del CSU un reporte detallando la forma en que se encauzaron las observaciones que la AU formuló a ese cuerpo en su resolución AU 14/2010 y la respuesta recibida por parte del Sr. Secretario General del CSU; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Universitaria está facultada para realizar observaciones y emitir juicios de valor sobre las decisiones del Consejo Superior Universitario, haciendo uso de "una competencia propia expresamente deferida por el Estatuto y que trasunta el ejercicio de un control político" (dictamen Asesoría Letrada número 2510);

Que algunas de las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Asamblea Universitaria al Consejo Superior Universitario en los análisis de gestiones anteriores no han sido aún tenidas en cuenta por ese Cuerpo;

Que de acuerdo con el artículo 10º inc. a) del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria, las resoluciones de este Cuerpo importan el ejercicio pleno de la competencia de la Asamblea y surten efectos

obligatorios en el ámbito de la Universidad:

POR ELLO;

La ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 28 de marzo.

RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Efectuar al Consejo Superior Universitario las recomendaciones y observaciones detalladas en el Anexo a la presente.-

ARTICULO 2º).- Encomendar al Consejo Superior Universitario proceda a la lectura de esta resolución en reunión plenaria y arbitre las medidas conducentes a poner en práctica en forma ágil las recomendaciones formuladas.

ARTICULO 3°).-Registrese. Comuníquese al señor Rector y intermedio, al Consejo por su Superior Universitario. Agréguese para sus antecedentes expediente. Publiquese el texto completo en el Boletín Oficial, en sitios visible de avisadores de las Unidades Académicas y en el sitio web la UNS. Cumplido, archívese.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
GUILLERMO PERA VALLEJOS.
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

<u>Ver Anexo Resolución AU-4/12 /</u> <u>Gestión anual CSU 2010.</u>

CARRERA DE PROFESORADO EN ECONOMIA (EGB 3º CICLO Y POLIMODAL) SE DENOMINARA

PROFESORADO EN ECONOMIA DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Resolución AU- 05/12

BAHIA BLANCA, 29 de marzo de 2012.

VISTO:

2905/11 ΕI expediente iniciado en el Departamento de Economía en el que se propone el cambio de denominación de la carrera de Profesorado en Economía (EGB 3° Ciclo Polimodal) por la de Profesorado en Economía de la Enseñanza Secundaria:

El articulo 29 inc. d) de la ley Nacional de Educación Superior Nº24521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras universitarias de grado y posgrado;

El artículo 17 de la ley de Educación Nacional N° 26206, que establece "La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende CUATRO (4) niveles —la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior, y OCHO (8) modalidades":

La resolución del Consejo Superior Universitario N° 821/2011 del 12 de diciembre de 2011, en la que se eleva a la Asamblea Universitaria propuesta la modificación de la denominación de carrera de Profesorado (EGB 3° Economía Ciclo У Polimodal) y del título de Profesor en Economía (EGB 3° Ciclo y Polimodal); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la implementación de esta modificación se cumplimentara con lo establecido en el artículo 17 de la

ley de Educación Nacional N° 26206:

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 28 de marzo de 2012,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Cambiar la denominación de la carrera de Profesorado en Economía (EGB 3º Ciclo y Polimodal) por la de Profesorado en Economía de la Enseñanza Secundaria.-

ARTICULO 2º: Cambiar la denominación del título de Profesor/a en Economía (EGB 3º Ciclo y Polimodal) por la de Profesor/a en Economía de la Enseñanza Secundaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Por su intermedio, al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Economía. Publíquese y archívese.-

ABOG. ALEJANDRO CANTARO
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
GUILLERMO PERA VALLEJOS.
SECRETARIO ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Res.CSU-1/12 – Expte. 578/12 – 15/2/12 – Designa al Doctor Diego Arturo Jaime DUPRAT en el cargo de Secretario General de Consejo Superior Universitario.(período estatutario 2012)

CALENDARIO UNIVERSITARIO

Res.CSU-41/12 – Expte. 3631/11 – 2/3/12 – Modif. CSU-830/11 Incorp. día 21/9 como asueto para niveles secundario y terciario

Estab. Dependientes del CEMS y para nivel universitario.

Res.CSU-65/12 – Expte.3631/11 – 19/3/12 – Rectif. CSU-830/11 – Establece como fecha de "Finalización de exámenes válidos para correlativas de materias del primer cuatrimestre" el día sábado 14 de abril.

Res.CSU-137/12 – Expte. 3631/12 – 19/4/12 – Modif.CSU-830/11 – Fechas No laborables para personal que profesa la religión judía:

- 6 al 8 de abril Pascuas Judías
- 12 al 14 de abril Los dos primeros días y los dos últimos días de la Pascual Judía.

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-Nº265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón Nº 80 1er. Piso B8000 - BAHIA BLANCA Teléfono (0291) 4595054 Teléfono fax (0291) 4595055